



Identificador EqXU WuMZ 6VyF oUJD h9C kAHn /MQ= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co>



Fecha: 2023-03-23 16:26:30
Num. Radicado Salida: S-2023-024594
Armenia, marzo 23 de 2023
Oficio PRQ No. **0220**

Señores
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Carrera 15 Calle 12 Norte
L.C.

Referencia: **Radicado SIGDEA E-2023-145677**

Cordial Saludo:

En desarrollo de la facultad asignada a la Procuraduría Regional mediante decreto 262 de 2000 artículo 75, modificado por el artículo 21 del Decreto 1851 de 2021 el cual adiciona el artículo 75B, para ejercer funciones y competencias preventivas y de control de gestión, en concordancia con el numeral 9° del artículo 277 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta la Resolución No. 010810 del 13 de febrero de 2023, *“Por medio de la cual se convoca a consulta de opinión para la escogencia de candidatos a ocupar los cargos de rector, decanos de facultades y directores de programas, de la Universidad del Quindío”*, se procede en función preventiva a exhortarlos a preservar las buenas prácticas éticas, principios y valores para el adecuado desarrollo del proceso y del procedimiento electoral, tanto para la efectividad de los derechos con plena responsabilidad y garantías de imparcialidad en las respectivas actuaciones administrativas que resulten para la culminación de tan importante evento.

Es pertinente señalar, que teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de posibles situaciones administrativas como causales de prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses o recusaciones de los candidatos, deberán prever y alertar las condiciones establecidas en las normas jurídicas y los reglamentos para asegurar la idoneidad y probidad de las personas que van a ser designadas y sus electores; conforme con sus competencias, la autonomía administrativa e independencia universitaria que busca legitimar la capacidad de autorregulación y autogestión, adopte las decisiones convenientes para la buena administración de la Universidad y la adecuada prestación de los servicios educativos.

La Procuraduría General de la Nación, en su función preventiva y de control de la gestión pública, no coadministra resultados, ni cogestiona con la administración para conducir sus decisiones, y no le permite hacer pronunciamientos conceptuales, ni avalar situaciones jurídicas administrativas, en respeto por su autonomía administrativa, que la Constitución Política y la ley les otorga a las autoridades administrativas en este caso a la Universidad del Quindío, de la cual asume sus propias responsabilidades por sus actuaciones administrativas dentro de un orden jurídico, ya que dichos procesos administrativos de elecciones internas, es reglado de conformidad con autonomía administrativa Universitaria y con discrecionalidad para la toma de decisiones (art. 69 CP y Ley 30 de 1992).



Identificador EqXU WuMZ 6VyF oUjD h9C kAHn /MQ= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SignaElectronica>



Cabe agregar, que la Procuraduría General de la Nación no alega ni interviene sobre situaciones administrativas de carácter individual, personal o concreto, ya que al ser proferidos los respectivos actos administrativos, los interesados tendrán la oportunidad de agotar los recursos de la vía gubernativa, y los mismos gozan de una presunción de legalidad, firmeza y ejecución, cuyas decisiones o actos particulares al ser considerados por los ciudadanos que presuntamente violan sus derechos fundamentales, éstos podrán ser reclamados ante los jueces constitucionales mediante una acción de tutela, o ser demandados, correspondiéndole únicamente resolver los derechos a las autoridades judiciales en lo contencioso administrativo, que tienen las facultades para dirimir los conflictos o litigios que surjan entre la administración pública y sus administrados.

De otra parte, hacemos extensivo a la comunidad estudiantil, docentes, egresados, personal administrativo, y a los aspirantes vinculados al presente proceso, adoptar como una medida de prevención, la gestión del autocontrol, para que contribuyan al control de la gestión pública que ha de cumplirse en los distintos niveles de la administración del Alma Mater, adicionalmente, velar para que las decisiones adoptadas o de la escogencia de los aspirantes, no incida en beneficio de algún gremio o sector interesado, que de forma mancomunada sea una activa y alerta cooperación con mayor transparencia anticipando el menor riesgo de corrupción, por ello, se solicita que el presente oficio en función preventiva sea publicado en la página web y diferentes medios de publicación que maneja la Universidad, en aras de garantizar a la participación estamentaria el principio de publicidad y el derecho a obtener información sobre aspectos de carácter general de los procesos que se adelantan.

Reiteramos el respeto por las decisiones que adopten las diferentes entidades públicas en ejercicio de sus funciones y competencias a su cargo y su autonomía administrativa universitaria, así mismo, conforme lo mencionado, deberá quedar constancia en la sesión del Consejo Superior que adelante al respecto.

Atentamente,

SEBASTIAN ZULUAGA VARGAS
Procurador Regional de instrucción del Quindío

Proyectó: Ana Milena Galeano Infante